



ORDEN 414/2023 POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LA ORDEN 60/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2023 DE LA AYUDA A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA AYUDA A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 24 de julio de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, la Orden 60/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueban las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la citada orden de convocatoria es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOCM, por lo que, dicho plazo finaliza el 24 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Las organizaciones profesionales agrarias encargadas de la preparación de los expedientes de ayuda han solicitado ampliación del plazo de presentación de solicitudes argumentando, entre otras circunstancias, que las bases reguladoras son de un nuevo periodo de programación europea y por tanto se han cambiado requisitos y condiciones, lo que requiere un esfuerzo suplementario en la preparación de la documentación de la solicitud de ayuda, sumado a la cantidad de expedientes y el tiempo que conlleva la recopilación de documentación que suponen las solicitudes de ayuda.

Por todo ello, se considera que los potenciales beneficiarios de estas ayudas pueden tener serias dificultades para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formular las solicitudes de forma adecuada, considerándose, por ello, oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales respecto del plazo inicialmente establecido.

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037788746092253110881**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este caso, el plazo está abierto y, tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho segundo, se considera que se dan las circunstancias para la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación y, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica,

DISPONGO

PRIMERO.- Ampliar en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2023, previsto en el artículo 45 de la Orden 60/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueban las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de julio de 2023.

SEGUNDO: La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Contra el presente acto no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

El titular de este documento es CARLOS NOVILLO PIRIS
Fecha: 2023.08.10 14:45

Fdo.: Carlos Novillo Piris.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037788746092253110881**